



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 200 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 08 JUN. 2010



VISTO: El Memorándum N° 853-2010/GOB.REG.HVCA/GRI, el Memorándum N° 699-2010-GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 98-2010/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 115-2010/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPel, el Informe Legal N° 024-2010/GOB.REG.HVCA/ORAJ, el Informe N° 082-2010/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 371-2010/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, el Informe N° 178-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 35-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-OSYL-CPA; y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Informe N° 082-2010/GOB.REG.HVCA/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la aprobación al Despacho de la Presidencia Regional de la continuidad en la ejecución del PIP: "Mejoramiento y Conversión de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud de Pampas en Hospital, Red de Salud Tayacaja", en el marco de lo dispuesto en el literal d) del numeral 26.5 del Artículo 26 sobre Modificaciones de un PIP durante la fase de Inversión, de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-IEF/68.01, y por los motivos señalados en el citado informe;

Que, al respecto señala que, con Código SNIP 4230 se aprobó oportunamente la Declaración de Viabilidad del proyecto: Mejoramiento y Conversión de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud de Pampas en Hospital, Red de Salud Tayacaja – Huancavelica, por el monto de S/. 5 964,164.00;

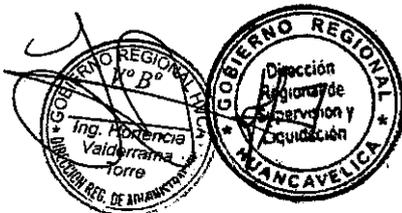


Que, posteriormente, mediante Resolución Gerencial Regional N° 008-2008/GOB.REG.HVCA/GRI, se aprobó el Expediente Técnico del referido proyecto, reformulándose el mismo mediante Resolución Gerencial Regional N° 163-2008/GOB.REG.HVCA/GRI con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 7 465,362.14, con una variación en la sensibilidad del 25.17%, debiendo haberse realizado una verificación de viabilidad de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, vigente a la fecha de su emisión, la cual fuera aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-IEF/68.01;



Que, luego de ello, y pese a no haberse llevado a cabo la verificación de la viabilidad antes mencionada, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 406-2008/ORAJ de fecha 01 de abril del 2008, el Gobierno Regional de Huancavelica suscribe contrato con el Consorcio San Antonio, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Conversión de la Capacidad Resolutiva Centro de Salud de Pampas en Hospital, Red de Salud Tayacaja - Huancavelica", por un monto ascendente a la suma de S/. 7 465,362.14 incluido IGV y con plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, durante la ejecución de la obra antes citada, la cual se inició el 05 de enero del 2009, se encontraron una serie de deficiencias en el Expediente Técnico, básicamente errores en los metrados, omisión de partidas necesarias para la ejecución de partidas no consideradas en la ruta crítica (consideradas no sustanciales), las cuales generaron Adicionales de Obras hasta por la suma de S/. 960,659.00, generando con ello un incremento de 41.28% (acumulado) entre el monto considerado para la ejecución versus el monto consignado en el perfil;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 200 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 08 JUN. 2010

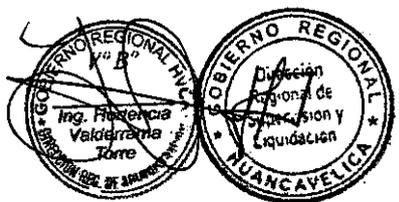
Que, lo señalado precedentemente, ha merecido pronunciamiento por parte de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones, en su condición de órgano técnico responsable de conducir el Sistema Nacional de Inversión Pública, en el Gobierno Regional Huancavelica, en el marco de los lineamientos de política regional y nacional, y más aún, siendo su función, entre otras, la de asesorar en la identificación, formulación y evaluación de proyectos y programas de inversión. Dicha unidad orgánica, mediante Informe N° 115-2010/GOB.REG.HVCA/GRPPy.VT-SGPeL, coincide con señalar lo antes mencionado por la Gerencia Regional de Infraestructura, concluyendo que se ha incrementado el monto total de inversión planificado a S/. 8 965,690.41, lo que supera ostensiblemente la sensibilidad del proyecto; así como se aprobaron cuatro (04) ampliaciones de plazo de 76, 45, 60 y 60 días calendarios respectivamente, haciendo un total de ampliación de 241 días calendarios, por lo que a la fecha la obra se encuentra inconclusa, en condición de atrasada;

Que, al respecto, precisa que el Artículo 26 sobre Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-IEF/68.01, señala que durante la fase de inversión, un PIP puede ser objeto de modificaciones sustanciales y no sustanciales que pueden afectar o no la viabilidad del PIP. Siendo a causa de modificaciones no sustanciales, el monto de inversión que se incrementa en más del 30% respecto del valor establecido en el estudio de preinversión por el que se otorgó la viabilidad, no procede la verificación de viabilidad del PIP (Acción III);

Que, además, por su parte, el Anexo SNIP 17 sobre Lineamientos para Verificar la Viabilidad de un PIP - Lineamientos para PIP's en Ejecución que no requieren una Verificación de Viabilidad, de la citada Directiva, respecto de la Acción III, sobre obras que se encuentren ejecutando por la modalidad de Contrata, corresponde al Órgano Resolutivo, en este caso al Titular de la Entidad, determinar si continua o no la ejecución del PIP, dicha disposición guarda estrecha concordancia con lo dispuesto en el literal d) del numeral 26.5 del Artículo 26 de la misma Directiva;

Que, siendo esto así, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Informe N° 98-2010/GOB.REG.HVCA/GRI, señala que en efecto, el presupuesto de la citada obra se incrementó significativamente en más de un 30% del valor establecido en el estudio de pre inversión por el que se otorgó la viabilidad, y en el proceso de ejecución se detectó que el expediente técnico tenía serias deficiencias las que originaron los adicionales de obra, esto es, mayores metrados no pactados, necesarios para garantizar el objeto contratación, que de no aprobarse hubieran provocado que la obra se paralice o sea entregada inconclusa y en algunos casos entranpar la pertinencia de partidas contractuales pactadas, así como se realizaron algunos cambios en las especificaciones técnicas de algunas partidas para poder ser compatible con las normas de salud;

Que, señala asimismo, que considerando que las partidas materia de los adicionales de obra ya fueron ejecutadas debido a que éstas se generaron por la necesidad contractual de cumplir con las metas propuestas en el Expediente Técnico y las ampliaciones de plazo no han merecido mayor presupuesto, en razón de que corresponden al tiempo de ejecución respecto de los adicionales aprobados por la Entidad, recomienda se realice la Acción III señalada en el numeral 26.5 del Artículo 26 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 200 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 08 JUN. 2010

Que, en tal sentido, estando a los fines y objetivos que persigue la obra "Mejoramiento y Conversión de la Capacidad Resolutiva Centro de Salud de Pampas en Hospital, Red de Salud Tayacaja - Huancavelica", se hace necesario adoptar de manera excepcional las acciones de carácter administrativo - económico que permitan concretar su ejecución dentro del marco en el que fueron concebidas, así como cumplir con los compromisos pendientes de pago, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar contra los servidores y/o funcionarios que hubieran propiciado con su accionar los hechos antes descritos;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER se continúe la ejecución del PIP: "Mejoramiento y Conversión de la Capacidad Resolutiva Centro de Salud de Pampas en Hospital, Red de Salud Tayacaja - Huancavelica", en el marco de lo dispuesto en el literal d) del numeral 26.5 del Artículo 26 sobre Modificaciones de un PIP durante la Fase de Inversión, de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EI/68.01.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, efectuar las acciones que resulten necesarias, orientadas a la revisión del Expediente Técnico y su correspondiente compatibilidad con el PIP aprobado e informar los cambios del PIP en la Fase de Inversión.

ARTICULO 3º.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Programación de Inversiones, registrar las modificaciones en la Ficha de Registro del PIP en el Banco de Proyectos, los cuales quedarán registrados como "cambios del PIP en la Fase de Inversión según Acción III.

ARTICULO 4º.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, efectuar las acciones de carácter administrativo que correspondan, a fin de determinar las responsabilidades a que hubiera lugar contra los funcionarios y/o servidores que participaron en tales hechos.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Arq. Jorge Alfredo Carrón Zorrilla
VICE-PRESIDENTE
ENCARGADO DE DESPACHO PRESIDENCIAL